

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****123****MADRID NÚMERO 5****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.141 de 2017 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Eugenia Moreno Luna, frente a “Aerlyper, Sociedad Anónima”, “Integral de Gestiones Societarias, Sociedad Limitada”, “Ultrasen Ingeniería Electrónica, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 275 de 2018*

En Madrid, a 4 de julio de 2018.—Vistos por mí, doña Natalia Vellilla Antolín, magistrada de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en refuerzo del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos de procedimiento ordinario número 1.141 de 2017, en materia de cantidad, seguidos a instancias de doña Marta Eugenia Moreno Luna, con NIF 53437623-K, asistida por la letrada doña Alicia Santos Hernández, contra la entidad “Aerlyper, Sociedad Anónima”, “Integral de Gestiones Societarias, Sociedad Limitada” y “Ultrasen Ingeniería Electrónica, Sociedad Limitada”, que no comparecen.

*Fallo*

Estimo la demanda formulada por doña Marta Eugenia Moreno Luna contra la entidad “Aerlyper, Sociedad Anónima”, “Integral de Gestiones Societarias, Sociedad Limitada” y “Ultrasen Ingeniería Electrónica, Sociedad Limitada”, y condeno a estos a abonar a aquella la cantidad de 2.515,36 euros, con el recargo del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes que esta sentencia es firme y contra ella no cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, doña Marta Eugenia Moreno Luna, “Aerlyper, Sociedad Anónima”, “Ultrasen Ingeniería Electrónica, Sociedad Limitada” e “Integral de Gestiones Societarias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 5 de julio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.602/18)

